

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2019-00321-00

AUTO # 788

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022).

1. INCORPORAR a los autos para que obre y conste el escrito presentado por el Defensor de Familia del ICBF con respecto a las diligencias efectuadas tendientes a notificar el auto admisorio de la demanda a la demandada VICTORIA ESCOBAR CARRASQUILLA.

2. Téngase por notificado por conducta concluyente a la demandada VICTORIA ESCOBAR CARRASQUILLA del auto admisorio de la demanda, de acuerdo a lo previsto en el art. 301 del C.G.P, advirtiéndole que en esta clase de procesos debe actuar a través de apoderado judicial.

3. SIGNIFIQUESE a la Defensora de Familia del ICBF, que en el escrito presentado por la demandada indica que no se opone a la demanda y no de allanamiento como lo expresa en su escrito, advirtiéndole que el proceso que nos ocupa atañe al estado civil y el mismo es indisponible, y por tanto, no es susceptible de allanamiento alguno.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ